

CONCEDE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y BARRIO, REGULADO POR EL DS.27 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL AÑO 2016, JUNTA DE VECINO RENACER, POBLACIÓN NEANDRO SCHILLING DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO.

RANACAGUA, 28 NOV. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5315

VISTOS:

1. El D.S. 27 (V. y U.) de 2016.
2. Resolución Exenta Nº599 de fecha 26 de marzo del 2020, modifica resolución exenta Nº1884 (V. y U.), de 2019, que llama a postulación individual o grupal, para el desarrollo de proyectos de mejoramientos y ampliación de viviendas del capítulo segundo del programa de mejoramiento y barrio, regulado por el D.S. Nº27 (V. y U.), de 2016, y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
3. Contrato de Construcción de Vivienda celebrado el 27 de enero de 2022, entre la JUNTA DE VECINO RENACER, POBLACIÓN NEANDRO SCHILLING RUT. 65.150.784-7 representado por su presidente Don Rene Alejandro Vargas Bravo, RUT. [REDACTED] y Constructora Lihuenco SpA. Rut. 76.502.942-2, representada por Christian Grau Valenzuela, RUT. [REDACTED]
4. Informe de solicitud de prórroga de subsidio para proyecto JUNTA DE VECINO RENACER, POBLACIÓN NEANDRO SCHILLING, suscrito por el profesional Sergio Urrutia Viscarra, Inspector Técnico de Obras de la ENTIDAD PATROCINANTE CICLO VERDE SPA.
5. Informe técnico, elaborado por el Supervisor Sr. Rodrigo Pino Loayza, con fecha 17 de noviembre de 2022.
6. Resolución Nº7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº16 de fecha 30 de marzo de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- A. Que las obras de programa de mejoramiento de vivienda y barrio, presentan un avance el 55%, según informe emitido por ENTIDAD PATROCINANTE CICLO VERDE SPA. En visto Nº4 de la presenta resolución cumpliendo con lo establecido el artículo 57.- numeral 2. Del decreto supremo Nº 27 del año 2016 lo que se encuentra verificado por el SERVIU Región de O'Higgins.
- B. Que Informe técnico señalado en visto Nº5, de la presenta resolución cumpliendo con lo establecido el artículo 57.- numeral 2. Del decreto supremo Nº 27 del año 2016.
- C. La urgente necesidad de prorrogar la vigencia de los subsidios enunciada en el punto 2 de los vistos.
- D. "Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA Nº 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA Nº 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA Nº 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, resuelvo lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. CONCÉDASE nuevo plazo de vigencia del Proyecto JUNTA DE VECINO RENACER, POBLACIÓN NEANDRO SCHILLING, Comuna de San Fernando, regulado por el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios D.S. N° 27, (V. y U.) de 2016, desde la fecha de emisión de la resolución hasta el 31 de diciembre del 2022.
- II. Los respectivos antecedentes corresponden al comité singularizados en el resuelvo I. de la presente resolución, solo se entenderán modificaciones respecto de la vigencia de los mismo. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez

La presente resolución no irroga gastos al Servicio de Vivienda y Urbanismo, región de O´Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) DE SERVIU DE LA REGIÓN DE OHIGGINS

RPL/PMS/CAA/FTT/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- DEPTO. JURIDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPTO. TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN
- SECCION DE VIVIENDA Y CIUDAD
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 28-11-2022 13:44:01



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 5315 Timbre: 8LKLAHUSCHFYEK En:
<http://vdoc.minvu.cl>